ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2025 – MPC/Y

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Yanaoca, 22 de abril del 2025.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 07, de Concejo Municipal, de fecha 22 de abril del año 2025, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2025-CM-MPC/Y, se APROBÓ MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) MODIFICANDO LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades y esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su artículo 45° numeral 45.3 (modificado por el D.S. N° 064-2021-PCM), establece que que, "Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera (...), c) las municipalidades por Ordenanza Municipal."

Que, en el Artículo 4° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 84° prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local, 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Esta Ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos y a sus respectivas familias a aquellas y aquellos que se encuentran en situación de desprotección familiar;

Que la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Canas se encuentra incorporada en el ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC/Y, y acreditada ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con N° de Acreditación 08015, mediante Resolución Directoral N° 248-2021-MIMP-DGNNA-DSLD, como Servicio Especializado del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolecente, en ese sentido, se valida la legalidad de las funciones que corresponden a la Unidad de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, de Atención a los Niños, Niñas y Adolescentes;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MODIFICANDO LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC/Y, de fecha 30 de octubre del 2023, Modificando las funciones de la Unidad de DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Canas, en consecuencia deberá modificarse las funciones contenidas en el artículo 111° del ROF, dejando Subsistente los demás extremos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

Artículo 111°. - Funciones de la Unidad de **DEMUNA,** Son Funciones de la Unidad de DEMUNA:

a) Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
b) Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
c) Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
d) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
f) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
g) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
h) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
i) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
j) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
k) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
l) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.

m) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
n) Otras que les corresponda por norma expresa.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás oficinas competentes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica, aprobadas con la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Gerencia Municipal y demás oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de Canas, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la ordenanza y los ANEXOS, En el Portal de Transparencia Estándar (www.gob.pe/municanas), para la respectiva entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Alvarez Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE